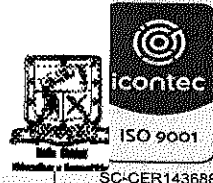


202112211051682654286357

resoluciones
Diciembre 21, 2021 10:51
Radicado 202100006357



"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO DE CARÁCTER TRANSITORIOS A UNOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE BELLO, ADSCRITOS A ADIDA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

La Secretaria de Educación del Municipio de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y de conformidad con el Decreto 2813 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello, se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución Nro. 2825 de 2002, lo que le permite administrar el servicio público educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que el Estado debe garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.






Que el artículo 39 superior, establece que los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción de acta de constitución.

Que el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, establece que los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales, tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Que el Decreto 2813 de 2000, establece que es deber de los representantes legales de los entes territoriales conceder los respectivos permisos mediante acto administrativo motivado a los miembros de los sindicatos o asociaciones sindicales, con el fin de que puedan ejercer temporalmente su labor sindical.

Que la jurisprudencia sobre la materia, establece que no proceden los permisos sindicales de carácter permanente, sino por el contrario, aquellos pueden otorgarse de manera transitoria o temporal en la medida en que el directivo sindical tiene que cumplir normal y habitualmente las funciones propias del empleo oficial que desempeñe (*Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, sentencia 3840 de febrero 17 de 1994*) Consejero Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral de las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

	 202112211051682654286357 resoluciones Diciembre 21, 2021 10:51 Radicado 202100006357	  SC-CER143688 
--	--	---

Que el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000, establece que las organizaciones sindicales de los servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Que el señor ALBEIRO VICTORIA CUESTA, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia - ADIDA, mediante comunicado con radicado SAC BEL2021ER013437 del 14 de diciembre de 2021, solicita a este despacho que se le conceda permiso sindical remunerado para el día 25 de febrero de 2022, a los docentes afiliados y delegados adscritos a la Asociación Sindical, para participar de la Asamblea General de elección de delegados oficiales.

Que el objetivo del permiso sindical para los docentes delegados y afiliados, solo aplica para la asistencia a la actividad que se realizará en la fecha relacionada en el inciso anterior.

Que este despacho no reconocerá eventos, incidentes o accidentes ocurridos el día autorizado, que se encuentren por fuera de la jurisdicción, horarios autorizados y objeto del permiso.

Que el uso indebido de la autorización por parte de los docentes, podrá generar la cancelación inmediata del permiso, para lo cual ADIDA, deberá informar previamente cualquier eventualidad.

Que este despacho considera procedente autorizar la solicitud presentada por el Presidente de ADIDA, siempre y cuando la actividad sindical no afecte el desarrollo normal de las actividades laborales de las instituciones educativas para la cual laboran los docentes.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical remunerado para el día 25 de febrero de 2022 a los docentes afiliados y delegados de ADIDA, del Municipio de Bello, para participar de la Elección de Delegados Oficiales, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical remunerado concedido en el presente acto administrativo, solo se suscribe para la fecha relacionada y este despacho no reconocerá eventos ocurridos el día autorizado, que se encuentren por fuera de la jurisdicción, horarios autorizados y objeto del permiso.

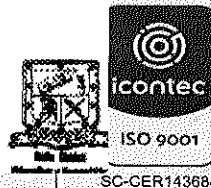
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la ARL de los docentes para lo de su competencia.

Código:F-GJ-01	Versión: 07 Fecha de aprobación: 2021/ 07 /15	Página 2 de 3
----------------	--	---------------



202112211051682654286357

resoluciones
Diciembre 21, 2021 10:51
Radicado 202100006357



SC-CER143688

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Presidente de ADIDA del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos jurídicos para el día 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nubia Valencia Montoya
NUBIA VALENCIA MONTOYA
Secretaría de Educación

Proyectó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave. Profesional Universitario (Abogado Educación)	Firma:	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Clara Inés Sánchez Sepúlveda. Jefe de Oficina de Talento Humano.	Firma:	<i>[Signature]</i>

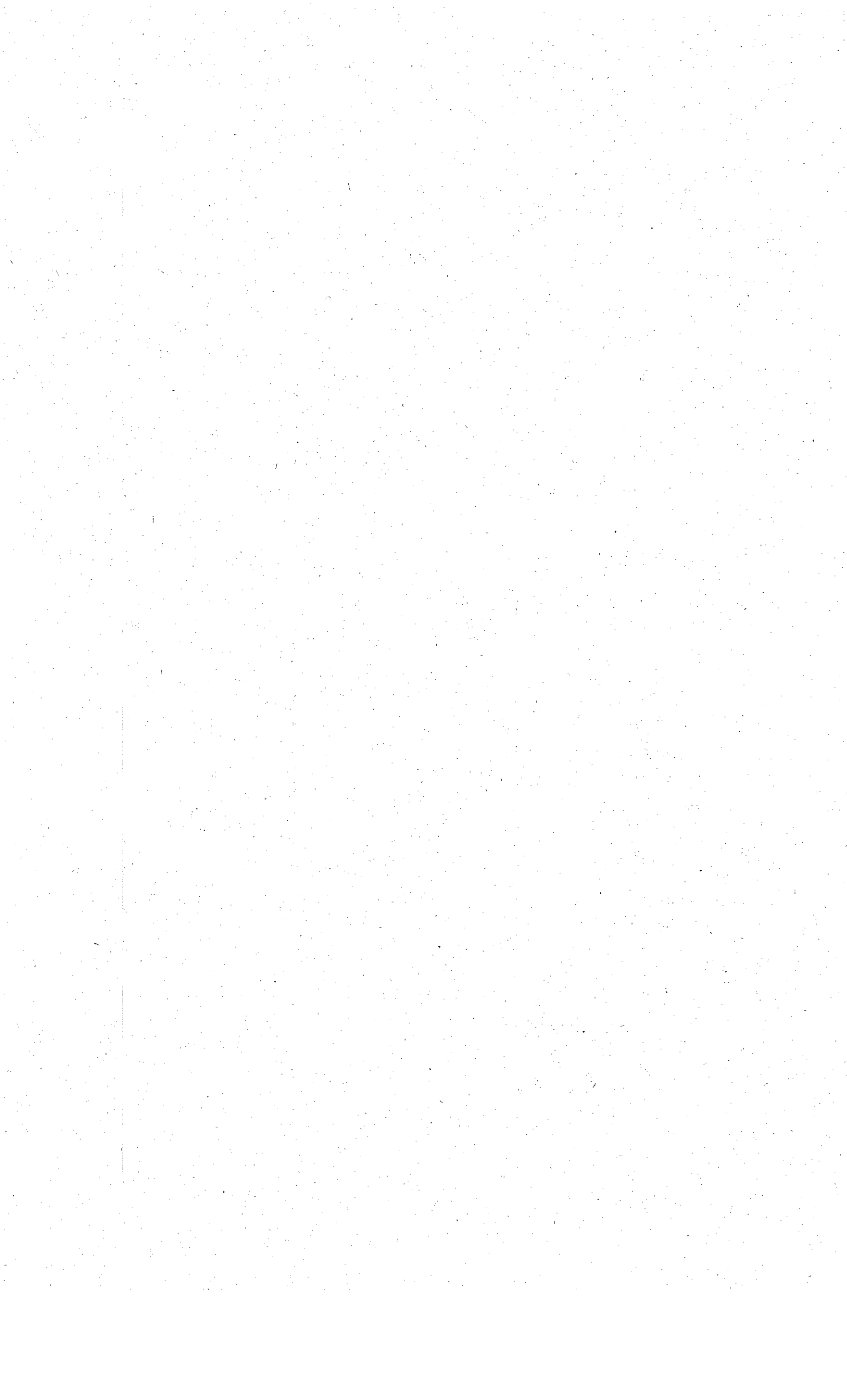
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

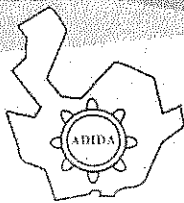
En la fecha _____ siendo las: _____ se presenta a la Secretaría de Educación, el señor ALBEIRO VICTORIA CUESTA, en calidad de Presidente de ADIDA, para ser notificado(a) de la resolución por la cual se concede un permiso sindical remunerado de carácter transitorio a unos docentes del Municipio de Bello, adscritos a ADIDA, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez notificado(a), se le entrega copia auténtica del mismo.

Se le informa que contra el presente decreto procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notificador

NOTIFICADO			
NOMBRE			
CÉDULA			
DIRECCIÓN		BARRIO	
TELÉFONO			
FIRMA			





ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 de diciembre de 2021

DELZOUERO13437 - 14-12

Doctora
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación Municipal
Bello

Reciba un cordial saludo.

La Junta Directiva de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", dando cumplimiento a sus estatutos, ha convocado a **Elección de los Delegados Oficiales el 25 de febrero de 2022.**


En nuestros estatutos reza: **Artículo 12, Parágrafo segundo:** Los delegados de la Asamblea General se elegirán en Asamblea Municipal y organizativamente y en las respectivas comunas de Medellín, aplicando el sistema establecido en la Constitución y el Código Electoral."

Para garantizar la participación democrática de los docentes en este evento tan importante para nuestra Asociación, solicitamos a usted muy respetuosamente, conceder permiso remunerado **EL 25 DE FEBRERO DE 2022** a los docentes afiliados a ADIDA que pertenecen a ese ente territorial.

Fundamentamos esta petición en el Artículo 23, ley 1755 de 2015, Decreto 1278 de 2002, artículo 58, Decreto ley 277/79, 39 de la Constitución Nacional, Decreto 01/84 y en nuestros estatutos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,


ALPEIRO VICTORIA CUESTA
Presidente


FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA
Secretario General

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co - E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO

